



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-017

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE: RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
INFORMACION INTEGRAL 2477, S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C. IIN-111012-SF3

DOMICILIO: AV. EJERCITO NACIONAL 216, PISO 13, COL. ANZURES,
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL: C. YOLANDA RAMIREZ ORTIZ

ORDEN DE SERVICIO:

182

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3811

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EJECUTAR SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE
HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA
1, C.P. 06000

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HASTA
AGOTAR LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE MARZO DEL
AÑO EN CURSO
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

licitación pública nal. () inter. ()

licitación restringida nal. () inter. ()

fecha de fallo:

adjudicación directa: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
---------	-----------------------------------	----------	------------------	-----------------	----------

1	FOTO - NOTA EN VERSIÓN IMPRESA DE 1/6 DE PLANA (10.2 X 13.6 CMS.) DISPOSICIÓN A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN	12	SERVICIO	\$8,333.33	\$99,999.96
SUBTOTAL					\$99,999.96
IVA					\$15,999.99
TOTAL					\$115,999.95

(CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORO

NOMBRE: MARTIN QUENDIZ
CARGO: JUD. DE
ADQUISICIONES

REVISO

NOMBRE: KATHERINE ESTEPHANY
PONCE GOMEZ,
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ANHELY EUNICE AGUIRRE
BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE
COMUNICACION SOCIAL

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. NATALIA FLORES DELGADILLO
CARGO: JUD. DE COMUNICACION

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: INFORMACION INTEGRAL 2477,
S.A.P.I. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. YOLANDA
RAMIREZ ORTIZ

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

INFORMACIÓN INTEGRAL
24/7. SAPI DE CV

EL PRESENTE ACREDITA LA
CUALIDAD DEL PRESTADOR QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA N.º 79.909

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA N.º 82.180

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA:

MES:

AÑO:

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través del personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicios salarially responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".